

4

**ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL CONSEJO COMUNITARIO  
GENERAL LOS RISCALES DEL MUNICIPIO DE NUQUI**

Entre los suscritos a saber **JULIA MIRANDA LONDOÑO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.41.779.996 de Bogotá quien actúan en calidad de Directora de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, nombrada mediante Resolución No.0014 del 13 de enero de 2004, posesionada debidamente mediante acta No.004 del 13 de enero de 2004 en ejercicio de sus facultades legales, que en adelante se denominará la **UAESPNN** y **AYDA NELY MONTAÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.362.503 de Nuquí en su condición de Representante Legal del Consejo Comunitario General Los Riscasles, con territorio colectivo según Resolución No 002206 de diciembre 4 del 2002 del INCORA y que en adelante se denominará el **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES** hemos acordado celebrar el presente acuerdo, previas las siguientes consideraciones:

- 1) De conformidad con los artículos 7 y 8 de la Constitución Política Nacional el Estado reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, además que se establece como obligación tanto de éste como de todas las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. También establece la Carta política en su artículo 79 el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
  - 2) De otro lado, el artículo 63 de la Constitución Política, consagró que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
  - 3) La Ley 70 de 1993, estableció como principios el respeto a la integralidad y dignidad de la vida cultural de las comunidades negras, así como la protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones de las comunidades negras con la naturaleza.
  - 4) El artículo 3 del Decreto 1745 de 1995, define a los Consejos Comunitarios como la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras. Así mismo estableció el artículo 11 de este Decreto, que corresponde a la Junta del Consejo Comunitario ejercer el gobierno económico de las tierras de comunidades negras según sus sistemas de derecho propio y la legislación vigente.
  - 5) El numeral 10 del artículo 1º de la Ley 99 de 1993, consagró que la acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.
- 7

**ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES DEL MUNICIPIO DE NUQUI**

- 6) El Parque Nacional Natural Utría fue reservado, alindado y declarado mediante el Acuerdo 052 de 1986 de la Junta Directiva del INDERENA aprobado mediante la Resolución Ejecutiva No 190 de 1987 del Ministerio de Agricultura.
- 7) El Territorio Colectivo del Consejo Comunitario General Los Riscasles fue adjudicado mediante Resolución 002206 del 4 de diciembre del 2002 del INCORA al Consejo Comunitario General Los Riscasles
- 8) La Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, estableció en su artículo 7, que los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, sus creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan, y de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.
- 9) A través de la Sentencia C-169 de 2001 de la Corte Constitucional, se ratifica que las comunidades negras son acreedores de los derechos que consagra el Convenio 169 de la OIT, ya que constituyen un grupo social que comparte una identidad cultural distinta a la sociedad dominante.
- 10) Mediante Resolución No. 0205 del 6 de Agosto de 2002, la UAESPNN adoptó la implementación del Acuerdo celebrado con el Movimiento Social de Comunidades Afro colombianas y los Consejos Comunitarios del Pacífico Colombiano, suscrito en el centro de convenciones Yanaconas en la ciudad de Cali el 28 de junio de 2002, en el que se estableció como uno de los principios de interés común, que para los procesos de ordenamiento ambiental se reconocen varios niveles de gestión tanto en lo regional como en lo local, y se valoran la articulación y el fortalecimiento de las diferentes iniciativas en marcha, desde organizaciones tradicionales de las comunidades y expresiones organizativas que tienen como eje la conservación.
- 11) De conformidad con el Decreto Ley 216 de 2003, la UAESPNN tiene dentro de sus funciones la de proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales y del sistema nacional de áreas protegidas SINAP y diseñar y apoyar la implementación de herramientas pedagógicas para la sensibilización social en torno a la conservación de las áreas protegidas, así como Coordinar con las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los grupos sociales y étnicos y otras instituciones regionales y locales, públicas o privadas, la puesta en marcha de sistemas regulatorios de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con los criterios de sustentabilidad y mitigación que se definan para cada caso
- 12) El presente acuerdo se constituye en un esfuerzo en la búsqueda de la corresponsabilidad en el manejo de los recursos naturales en la zona aledaña



**ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES DEL MUNICIPIO DE NUQUI**

al Parque Utría de manera tal que se mitiguen los efectos que este aprovechamiento pueda causar en el área del Parque.

- 13) Que el Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objeto la búsqueda, consecución, gestión, administración, canalización y asignación de recursos financieros dirigidos hacia diversos tipos de áreas protegidas y estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad, así como el apoyo al fortalecimiento de la capacidad institucional del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y de sus diferentes actores públicos y privados, con miras a contribuir a la sostenibilidad financiera de dicho Sistema, para lo cual ejecuta el Proyecto GEF - Fondo de Áreas Protegidas canalizado a través del Banco Mundial
- 14) Que el Proyecto GEF, en su Componente 2 - Programa de Mosaicos de Conservación, tiene como objetivo financiar estrategias de manejo en áreas protegidas y prácticas de conservación y usos sostenible de la biodiversidad en catorce mosaicos de conservación, que incluyen Parques Nacionales Naturales, zonas amortiguadoras y paisajes circundantes. La inversión que se hará en las áreas de los Parques está dirigida a financiar aspectos estratégicos contenidos en los planes de manejo, los cuales responden a las principales amenazas que enfrentan las áreas.
- 15) Que el Parque Nacional Natural Utría, es una de las áreas del Sistema que recibe financiación a través del subproyecto que tiene por objeto, *"aportar desde la ejecución del plan de ordenamiento pesquero, a la conservación de los ecosistemas de arrecifes de coral, marinos y manglares, y de su biodiversidad íctica asociada, presionada por la actividad pesquera desarrollada por comunidades negras; para asegurar la integridad del PNN Utría como única área protegida marino-costera, representativa para la construcción de un sistema marino de áreas protegidas en el Pacífico Norte de Colombia"*.
- 16) Que dentro del Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Utría, se contempla trabajar por los valores objeto de conservación del área protegida; dentro de lo cuales se encuentran los ecosistemas marinos costeros, las poblaciones de especies migratorias, la protección de los valores naturales y culturales de las comunidades vecinas al parque; para ello dentro de sus objetivos estratégicos que le permiten proyectarse a la comunidad se encuentran: disminuir la presión sobre el recurso íctico a través de la suscripción de acuerdos de conservación con las comunidades de pescadores locales y aledaños, contribuir al conocimiento del estado, la vulnerabilidad y presión sobre los valores objeto de conservación del Parque, fortalecer y posicionar al Parque en lo regional a través del relacionamiento Interinstitucional y comunitario, fortalecer y garantizar las condiciones de operatividad técnica y administrativa para la implementación participativa del Plan de Manejo del área, contribuir al mantenimiento y/o recuperación de la conectividad ecosistemita entre el parque y la región.



7

**ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL CONSEJO COMUNITARIO  
GENERAL LOS RISCALES DEL MUNICIPIO DE NUQUI**

- 17) Que dentro del Plan de Etnodesarrollo del Consejo Comunitario se encuentran como valores objeto de conservación, la diversidad cultural expresada en la etnohistoria, la economía propia, organización social y política, y los aspectos socioculturales, la diversidad biológica manifestada en el territorio y los recursos naturales; que las líneas estratégicas en proceso de implementación del Plan de etnodesarrollo son la pesca, el monte y la economía propia, las relaciones interétnicas y la etnoeducación.
- 18) En virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente acuerdo:

**OBJETO DEL ACUERDO:**

Aunar esfuerzos entre la **UAESPNN** y el **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES** con el fin de desarrollar acciones en el ámbito de sus competencias y responsabilidades de forma tal, que se propicie la conservación de los recursos naturales y la construcción del ordenamiento ambiental del territorio colectivo del Consejo Comunitario Los Riscasles en la zona sur aledaña al PNN Utría, buscando con ello la consolidación de una zona de influencia y la conservación del área protegida.

**PRINCIPIOS PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO:**

✓ *Coordinación y ayuda mutua:*


De acuerdo a la misión de la **UAESPNN** y el **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES** y las demás autoridades se trabajará de manera articulada para facilitar la construcción del ordenamiento ambiental del territorio colectivo del Consejo Comunitario aledaño al PNN Utría.

✓ *Jurisdicción y competencia.*

Se reconocen la jurisdicción y competencia establecida en la ley a cada una de las partes y las demás autoridades por lo cual se aplicarán los principios de coordinación, establecido en la ley 99 de 1993 y 209 de la Constitución Política.

✓ *Desde la perspectiva de las comunidades negras:*

El territorio permite la supervivencia y la permanencia como etnia y cultura y por eso se define como ordenamiento ambiental territorial "La adopción de ciertos principios, normas, programas y valores que permitan ejercer un control de los usos de los recursos naturales en los diferentes espacios del territorio que garanticen la permanencia y la sostenibilidad de los diferentes ecosistemas.



**ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES DEL MUNICIPIO DE NUQUI**

✓ *Claridad y honestidad:*

Se tendrán como componentes permanentes en las relaciones que se establezcan para que se facilite la aplicación de los demás principios y se puedan lograr los resultados esperados en este acuerdo.

✓ *Según la política de Participación Social:*

En la Conservación se buscara mantener y manejar un ambiente de relacionamiento social e institucional con equidad en la participación que permita fortalecer lazos de unión y de convivencia.

✓ *La protección y recuperación ambiental del país:*

Es una tarea conjunta y coordinada entre el estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

✓ *El movimiento social de comunidades afro colombianas y los consejos comunitarios del pacifico colombiano tienen intereses comunes con los parques: Para los procesos de ordenamiento ambiental se reconocen varios niveles de gestión tanto en lo regional como en lo local y se valoran la articulación y el fortalecimiento de las diferentes iniciativas en marcha desde organizaciones tradicionales de las comunidades y expresiones organizativas que tienen como eje la conservación*

**DURACION:**

La duración del presente acuerdo será de tres (3) años contados a partir de la suscripción del mismo.

**COORDINACION:**

Para garantizar la programación, ejecución y seguimiento al presente acuerdo se conformará un Comité Directivo y un Comité Operativo.

**COMITÉ DIRECTIVO:**

La dirección financiera, técnica, seguimiento, monitoreo y desarrollo del presente acuerdo estará a cargo de un Comité Directivo que estará integrado por parte de la Unidad por el Director Territorial Noroccidente y/o su delegado y el Administrador del PNN Utria y/o su delegado y por parte del Consejo Comunitario por el Presidente y/o su delegado y por el Secretario y/o su delegado, el cual deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez cada seis (6) meses y en forma extraordinaria cuando circunstancias especiales así lo ameriten, previa convocatoria de cualquiera de sus integrantes. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres

**ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES DEL MUNICIPIO DE NUQUI**

(3) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo deberá producirse la primera reunión del Comité Directivo. Se acuerda que cada uno de los integrantes podrá invitar a asesores o instituciones ambientales para que participen en los aspectos propios de su competencia, quienes tendrán voz pero no voto. El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Priorizar las acciones que se desarrollarán de conformidad con una agenda previamente concertada por las partes.
- 2) Gestionar recursos financieros para la ejecución de las acciones propuestas
- 3) Coordinar efectivamente con las demás autoridades la ejecución de las acciones priorizadas.
- 4) Adoptar su propio reglamento y Secretaria Técnica.
- 5) Aprobar los informes presentados por el Comité Operativo y presentar sugerencias al Plan de Trabajo.
- 6) Las demás que determine el mismo Comité.

**COMITÉ OPERATIVO:**

Todo lo relativo a la ejecución de los lineamientos y directrices dados por el Comité Directivo será realizado por un Comité Operativo que estará integrado por parte de la Unidad por el profesional social y el profesional de apoyo y/o el técnico administrativo del PNN Utria y por parte del Consejo Comunitario por el Presidente y/o su delegado y por el Secretario y/o su delegado, el cual deberá reunirse ordinariamente por lo menos cada cuatro (4) meses y en forma extraordinaria cuando circunstancias especiales así lo ameriten, previa convocatoria de cualquiera de sus integrantes. **PARÁGRAFO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo deberá producirse la primera reunión del Comité Operativo. Se acuerda que cada uno de los integrantes podrá invitar a asesores o instituciones ambientales para que participen en los aspectos propios de su competencia, quienes tendrán voz pero no voto. El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Formular concertadamente un Plan de Trabajo y ejecutarlo
- 2) Realizar informes de seguimiento al acuerdo y presentarlos al Comité Directivo para su aprobación.
- 3) Adoptar su propio reglamento y Secretaría Técnica.
- 4) Formular propuestas de ejecución de actividades y proyectos al Comité Directivo
- 5) Socializar al interior de sus instituciones las actividades realizadas en el marco del acuerdo.
- 6) Las demás que determine el mismo Comité.

**ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES DEL MUNICIPIO DE NUQUI**

Las partes acuerdan que al final de cada año de duración del presente acuerdo se realizará un Comité Ampliado que reúna a los integrantes del Comité Directivo y del Comité Operativo, a efectos de acordar concertadamente las acciones de planeación del año siguiente y realizar una evaluación de la gestión realizada.

**Los ejes temáticos que orientarán los compromisos de ambas partes serán:**

- ❖ El Ordenamiento Ambiental del territorio colectivo en la zona aledaña al PNN Utría:
  - Asesoría en zonificación
  - Definición de áreas protegidas en territorios colectivos
- ❖ Recursos Hidrobiológicos y ordenamiento pesquero:
  - Unificación de criterios y métodos para el registro y manejo de información pesquera y sociocultural del sector y retroalimentación de la información.
  - Construir una alianza para el control de la pesca industrial en el Golfo de Tribuga.
  - Gestionar ante el ICA la definición y consolidación de una zona de pesca artesanal exclusiva en el Golfo de Tribuga
- ❖ La articulación del proyecto de Mosaicos de Conservación con el Plan de Etnodesarrollo del Consejo Comunitario para disminuir la presión sobre el Parque Nacional Natural Utría y aportar al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad negra de Nuquí, para lo cual se tendrán en cuenta los acuerdos suscritos por el Consejo General Los Riscasles en el marco del referido proyecto con otras instituciones, los cuales se constituyen anexos del presente acuerdo.
- ❖ Educación Ambiental:
  - Para el manejo ambiental del territorio que genere cambio de actitudes con el entorno y la cultura.
  - Posicionamiento de los valores objeto de conservación tanto del Parque Nacional Natural Utria como de los territorios colectivos que hacen parte del Consejo Comunitario Los Riscasles.
- ❖ Ecoturismo: Reactivar la Alianza para la promoción del turismo sostenible en la zona de influencia del PNN Utria en armonía con la estrategia de ecoturismo que rige al interior del área protegida y capacitación de los diferentes actores en coordinación con el Consejo Comunitario Los Riscasles.
- ❖ Investigación: Concertar, coordinar y socializar los diferentes proyectos de investigación de interés común o de alguna de las partes.
- ❖ Interculturalidad: propiciar encuentros interétnicos encaminados a garantizar la permanencia, la convivencia la formulación de modelos de conservación del territorio

10

11

**ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL CONSEJO COMUNITARIO  
GENERAL LOS RISCALES DEL MUNICIPIO DE NUQUI**

- ❖ Formulación y gestión de proyectos conjuntos para la ejecución del presente acuerdo

**COMPROMISOS DEL CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES.**

- Divulgación entre los pobladores de la importancia del Parque para las comunidades y la nación y su contribución a la diversidad natural y cultural de la región.
- Promover entre la comunidad el conocimiento conservación y uso sostenible de los bienes y servicios ambientales del PNN Utria.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional e interétnica.
- Incluir en los reglamentos de pesca las restricciones propias del parque, para su socialización
- Consignar en las propuestas de etnoturismo los valores, bienes, servicios ambientales y atractivos del Parque y usos permitidos.
- Gestionar la instauración y/o implementación de procesos de desarrollo sostenible concertados con la administración municipal, las comunidades indígenas, instituciones estatales y ONG nacionales e internacionales en el área de colindancia del parque
- Generar espacios de reflexión y acciones que permitan mitigar las potenciales presiones ocasionadas por la implementación de megaproyectos tanto en el área protegida como en los territorios colectivos de comunidades negras e indígenas

**COMPROMISOS DE UAESPNN.**

- Propender por la coordinación interinstitucional e interétnica a través de las diferentes líneas de acción.
  - Asesorar y capacitar en temas de educación ambiental.
  - Apoyar la reactivación de la alianza para la promoción del ecoturismo.
  - Contribuir en el marco del presente acuerdo por el fortalecimiento institucional y organizativo de las comunidades negras y sus autoridades locales.
  - Generar espacios de reflexión y acciones que permitan mitigar las potenciales presiones ocasionadas por la implementación de megaproyectos tanto en el área protegida como en los territorios colectivos de comunidades negras e indígenas
  - Participar en los procesos que propendan por el ordenamiento pesquero para garantizar la seguridad alimentaria y la conservación de la biodiversidad marina en el Golfo de Tribuga.
- ↙



**ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y EL CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES DEL MUNICIPIO DE NUQUI**

- Continuar participando en la Mesa de trabajo del proyecto Mosaicos de conservación.

**DOMICILIO:**

Para efectos del presente acuerdo el domicilio será el Parque Nacional Natural Utría y el municipio de Nuquí en el departamento del Choco.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha y para constancia se firma en dos originales del mismo tenor, a los.....días del mes de..... del 2008

24 NOV 2008

*Julia Miranda*  
 JULIA MIRANDA LONDOÑO  
 C. 41.779.996 de Usaquén

*Ayda Nely Montaña*  
 AYDA NELY MONTAÑO  
 C.C. 26.362.503 de Nuqui

Elaboró: PNN Utria  
 Revisó: Beatriz J Niño Endara- Grupo Jurídico- UAESPNN  
 Aprobó: Juan Manuel Sabogal- Coordinador Grupo Jurídico-UAESPNN  
 Carlos Arroyo- Area de Participación Social -UAESPNN  
 Constanza Atuesta- Dirección General- UAESPNN